Nota DNC N° 894 /2021

Asunción, 26 de enero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	351956
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LLAMADO MOPC Nº 79/2018 LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA LA PAVIMENTACIÓN TIPO ASFÁLTICO Y EMPEDRADO DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL - AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Indicamos a la convocante que en el SICP se observa el Expediente Nº 322290 el cual se encuentra en estado de no difusión en el SICP, por lo que solicitamos subsanar dicho estado, a fin de proseguir con el presente proceso.
2. Observamos que la **Resolución Nº2462** fue suscripta por el Viceministro de Obras Públicas, sin embargo no se constata aclaraciones al respecto.
3. Recordamos a la convocante que para la emisión del CC correspondiente se deberá remitir el CDP correspondiente al presente ejercicio fiscal 2021.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz (jediaz@dncp.gov.py)